RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2026-MDCH/OGA-OGRH.

Characato,23 de enero del 2026

VISTOS:

El Expediente con Registro N°00000636-2026 de fecha 23 de enero del 2026 presentado por el Servidor Meyerson André Velásquez Castillo, quien solicita licencia por fallecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el señor Meyerson André Velásquez Castillo, en su calidad de trabajador bajo los alcances del D.L 728, solicita mediante Expediente con Registro N°00000636-2026 licencia por fallecimiento de su padre por 05 días hábiles comprendidos del 20 al 24 de enero. Acreditando el deceso con copia de Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, donde certifica que su padre, FROILÁN GODOFREDO VELÁSQUEZ PORTILLA (+), FALLECIÓ A LAS 05:00:00 horas del día martes 20 de ENERO del 2026, en el Domicilio Calle el Moquegua N°43, Arequipa/ Arequipa /Characato (04 01 04 000);

Que de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Acuerdo de Concejo N°068-2019-MDCH de fecha 31 de julio del 2019, CAPITULO V DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS expresa literalmente en su ARTÍCULO 46°. - La licencia por fallecimiento del cónyuge: padres, hijos o hermanos se otorgarán hasta por (5) días a los servidores empleados y obreros en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente a donde labora el servidor;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2026-MDCH/OGA-OGRH.

Que, en virtud a la normativa precedente, la solicitud presentada es procedente respecto al otorgamiento de Licencia por Fallecimiento de familiar directo, por el periodo comprendido del 20 al 24 de enero del 2026; y

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGA LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, a favor del servidor, **Meyerson Andre Velásquez Castillo** por **05 días,** a partir el **20 de noviembre del 2025 hasta el 24 de enero del 2026**, debiéndose incorporarse el 26 de enero del 2026; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER,** que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al 20 de enero del 2026

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la interesada y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme
a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **INCORPORAR** copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Characato

Lic. Aleida Jamileth Torreblanca Pinto
(e) Oficina de Gestión de Recursos Humanos